

Sesión N° 274.

Celebrada el 23 de Noviembre 1931.

Presidió el señor García Gana y asistieron los directores señores: Garros, Noatto, Phillips, Rossi, Schmidt, Seale, Verbecasseaux y Vatchky; el Asesor Técnico señor Gaudin y el Gerente señor Gurr.

Acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dió lectura a la Memoria de Operaciones efectuadas desde el 14 hasta el 20 del presente, con los siguientes totales:

Rescuentos al Público:	₺	896.558.95
Rescuentos a los Bancos:	₺	2.278.470.68
Otras Operaciones:	Compras: ₺	256.902.29
	{ ₺	265.896.72
	{ £	20.000.-

Rescuentos.

Se dió lectura a la siguiente lista de rescuentos a las empresas bancarias del país, al 20 del presente:

Al frente.

Nº 1	Banco de Chile	\$ 53.900.360.85
2	Comercial de Valparaiso	380.640.65
3	de Concepcion	
4	de Constitucion	75.100.-
5	de Valparaiso	554.050.20
6	de S. Edwards - Co.	
7	Espanol - Chile	
8	Italiano	499.536.95
9	de Cauquenes	
10	Nacional	12.544.103.39
11	de Osorno y La Union	
12	de Punta Arenas, Mag.	300.000.
13	de Talca	5668.728.15
14	P. Valenzuela y Co.	
15	Fugoleros de Chile	129.877.34
16	Aleman Co.	
17	Muga S.A.	
18	Francés e Italiano	
19	Germanico	600.000.-
20	Londres	
21	Comercial de Bolivia	209.590.44
22	The Nat. City, of N.Y.	
		<hr/>
		74.861.987.87
Baja Nacional de Ahorros		2.068.962.47
Instituto de Creditos Industriales		88.000.-
		<hr/>
		\$ 77.018.950.34

Casa de interes.

6% para los Bancos; 6 1/2% para la Baja Nacional de Ahorros y para el Instituto de Creditos Industriales; y 7% para el Publico.

Operaciones de Cambios Futuros.

Se dio lectura a la siguiente memoria de operaciones efectuadas el 20 del actual:

Operaciones por Liquidar
al 20 de Noviembre de 1931.

Nombre del depositante	£	Cantidad	US.	Equivalente mfo.	Tipo convenido	Terminacion
Banco Germanico, Valps.	20.000.-	100.000.-	\$ 800.000.-	40.15		9 Diciembre 1931
W. R. Grace - Co.		200.000.-	821.900.-	8.25		22 Noviembre 1931
id.		150.000.-	1.643.800.-	8.25		25 id.
Banco Aleman, Valps.		200.000.-	1.232.850.-	8.25		6 Diciembre 1931
id. Nat. City		200.000.-	1.643.800.-	8.2293		25 Noviembre 1931
A la vuelta	£ 20.000.-	\$ 850.000.-	\$ 6.142.350.-			

Chile, en Bancos: Americanos: 43.60%
Ingleses: 56.40%

Bancos Nacional.

Se dió cuenta de que el saldo de documentos vencidos del mencionado Banco, al 20 del presente, ascendía a \$ 6.784.375.16.

Préstamos al Fisco.

Se dió cuenta de que el préstamo al Fisco por \$ 33.855.771.77 contratado al 7% de interés anual, según Pagari de fecha 23 de Mayo de 1931, vence el 23 del corriente, habiendo devengado, en razón de intereses, la suma de \$ 1.184.952.01.

El Directorio acordó renovarlo por seis meses, al 6% de interés anual, previo pago de los intereses devengados.

Caja Nacional de Ahorros.

Se dió lectura a la nota de fecha 23 de Noviembre en curso, por la cual el Superintendente de Bancos transcribe el oficio que con esa misma fecha el Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros le ha dirigido, comunicándole el acuerdo del Consejo de esa Institución tomado en sesión de ese mismo día, según el cual se convino en recurrir al Banco Central en demanda de un nuevo préstamo por la suma de \$ 16.000.000.- de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 65 de 26 de Marzo del año en curso y solicita el acuerdo de la Superintendencia para que califique la necesidad de la operación en los términos que el mencionado art. 35 dispone. Asimismo, consigna esa comunicación la respuesta del señor Superintendente de Bancos, según la cual estima esa Repartición que después de estudiar la situación de la Caja y en atención a que aún se mantiene la depresión general del mercado de valores y de los negocios, el señor Superintendente considera que puede la Caja Nacional de Ahorros, de acuerdo con el art. 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 65, y dentro de las condiciones que esa disposición señala, contratar en el Banco Central de Chile un préstamo por \$ 16.000.000.-

En virtud de estos antecedentes el Consejo acordó, por unanimidad, conceder a la Caja Nacional de Ahorros un préstamo por \$ 16.000.000.- con sujeción al art. 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 65 de 26 de Marzo de 1931.

Ley N° 4971 - (Compra Bancos Rosack)

El señor Gerente dió cuenta de que con fecha 13 de Octubre último el Banco había enviado un Oficio al señor Ministro de Hacienda solicitando que se impartieran las instrucciones del caso para que el Gobierno diera cumplimiento a la estipulación consignada en la cláusula 4ª, de la escritura fecha 26 de Setiembre del presente año ante el Notario señor Pedro J. Cruz, de acuerdo con la cual el Fisco debe depositar en el Banco Central el 25% de los derechos de intervención, a fin de garantizar la recompra de los bonos de la Compañía de Salitre de Chile que el Banco ha adquirido en conformidad a la ley N° 4971, según consta de la mencionada escritura.

En respuesta a esa comunicación, el señor Gerente da lectura también al oficio N° 721 que se ha recibido del Ministerio de Hacienda, fecha 19 de Noviembre en curso, en el cual se transcribe el informe que sobre el particular y a pedido de

dicho Ministerio ha evacuado la Centraloria General de la Republica. En dicho informe la Reparticion aludida expresa que para que rija la obligacion del Fisco, de depositar en el Banco Central el 25% de los derechos de internacion, es preciso, como requisito previo, que aquel declare o manifieste su intencion de recuperar los bonos vendidos a esta Institucion.

El Directorio acordó solicitar informe del Abogado del Banco, sobre esta diferencia de apreciacion en los terminos de la escritura de 26 de septiembre ultimo.

Ley General de Bancos.

El señor Gerente dió cuenta de que en cumplimiento de instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos se han comprado al Fondo de Seguro \$ 30.000.- nominales en bonos de la deuda Interna, del 7% a razon de 40%, lo que representa en valor efectivo de \$ 13.000.-

Estos bonos han sido depositados en custodia, a la orden de la Superintendencia de Bancos, a fin de completar la garantia que el Banco debe otorgar, de acuerdo con lo prescrito en el articulo 18 de la Ley General de Bancos.

Prestamos al Banco Central.

El señor Presidente somete a la consideracion del Directorio la idea de cancelar en cinco cuotas mensuales de £ 100.000.- cada una, el prestamo vigente con el Banco de Chile, oficina de Londres. - Expone, el señor Garcia Gana que, conocidas como son del Directorio las razones por las cuales se contrató el mencionado prestamo, esto es, cumplimiento de la Ley 4971 sobre compra de bonos de la Cosack, encuentra prudente proceder a su cancelacion, ya que con esto las reservas de oro del Banco llegarían a su monto real y efectivo evitándose, en consecuencia, que perdieran despacho nuevas leyes tendientes a aumentar las emisiones de la Institucion sobre la base de una reserva que, en parte, hay que devolver.

El señor Yatchky manifiesta que a su juicio, y en atencion a las razones expuestas por el señor Presidente, debe preceder cuanto antes a la cancelacion del prestamo de que se trata, a fin de que esta obligacion desaparezca en los balances del Banco antes de fines de año, si fuera posible.

El señor Subercaseaux adhiera ampliamente a la idea manifestada por el señor Yatchky.

El señor Garcia Gana propone al Directorio que la cancelacion se verifique por cuotas mensuales de £ 100.000.- con lo cual se llegaría a eliminar el prestamo totalmente como lo han propuesto los señores Directores, antes del balance del 31 de diciembre.

El señor Matte expresa que a su juicio, la resolucion de este asunto es una materia delicada, que necesita un estudio detenido por cuanto la disminucion que mensualmente experimentarían las reservas oro del Banco traería una seria desconfianza en la posibilidad de mantener la estabilidad monetaria. A este respecto, está cierto de que la medida propuesta acrecentaría las criticas

del público sobre la política del Banco Central, a cuyo director, la opinión sería responsable en caso de producirse la caída del padrón monetario.

El señor Dealle hace indicación para que de acordarse la cancelación, esta sea hecha de una sola vez, situación que permitiría dar una explicación sobre el particular en el primer balance semanal que apareciera.

El señor Botte encuentra que esta forma evitaba algunos de los peligros que él ve en adoptar la resolución que se ha propuesto; pero no cree que los conjure todos, pues siempre, la disminución de las Reservas produciría una gran desconfianza en el público con el consiguiente trastorno de la economía nacional que pasa actualmente por un período tan delicado. Finalmente, dice, si para pagar al Gobierno el próximo año los \$32.000.000. que restan de la operación de compra de bonos de la Gosack, autorizada por la Ley N° 4971, va a ser necesario contratar un nuevo crédito, él se inclinaba a mantener el existente con la oficina en Londres del Banco de Chile, evitando así los serios inconvenientes que se ve en su cancelación dentro de las actuales circunstancias. Por último, termina, si del estudio detenido que a su juicio hay que hacer de este asunto, resultara aconsejable para el Banco efectuar la cancelación, estima que ella debería realizarse de una sola vez.

El señor Dubucaseaux rebate las observaciones que ha formulado el señor Vice-Presidente, y expresa que él cree en la conveniencia de efectuar la cancelación inmediata del crédito concedido por el Banco de Chile en Londres. De otra manera, expresa, además de los inconvenientes que ha hecho notar el señor Presidente, se da base para que se responsabilice al director del Banco por presentar balances que no corresponden exactamente a la verdadera situación. En la alternativa en que se encuentra el director, de que se le hagan los cargos que presiente el señor Botte por producir con la cancelación del crédito de que se trata, una desconfianza que pueda traer la caída del padrón monetario, o que se le pueda llegar a tildar de que los balances no reflejan la situación real de las reservas oro del Banco, él se inclina por lo primero y, en consecuencia, solicita dejar constancia en el Acta de su opinión favorable a la inmediata cancelación del crédito que el Banco tiene con el Banco de Chile en Londres.

Además, expresa el señor Dubucaseaux que en su deseo de ajustar los balances del Banco a la exacta realidad del momento, estima prudente efectuar el castigo correspondiente a la pérdida que la Institución puede sufrir en sus depósitos en libras esterlinas que mantiene en algunos Bancos de Londres, con motivo de la quiebra del padrón monetario inglés. Manifiesta que a su juicio, mientras estén pendientes las gestiones del Banco para obtener la devolución en oro de esos depósitos, habría conveniencia en hacer la provisión del caso para la pérdida que se produciría si fracasaban dichas gestiones.

El señor García Gana hace presente que tanto el

Gobierno como los miembros de la Comisión de Hacienda del Congreso están en conocimiento de la situación existente sobre este particular, pues él, de acuerdo con las indicaciones que en sesiones pasadas hizo el Director, señor Barros, llegó a proponer al Ministro de Hacienda la dictación de una ley que facultara al Banco para continuar estimando íntegramente esos depósitos a razón de \$ 40.- por libra esterlina, temperamento que el Ministro señor Prat no creyó del caso adoptar, así como tampoco encontró justificado que el Banco hiciera desde luego la pérdida por cuanto una medida de tal naturaleza había debilitado la posición del Banco con respecto a las gestiones pendientes. De acuerdo con esta opinión, que es la que mantienen casi todos los señores Directores, se estimó preferible, entonces, no variar mientras el Gobierno inglés resuelve la petición del Banco, la valoración que de esos fondos se hace en los balances, limitando por ahora esta cuestión al agregado de una nota que se hace en los estados penales, en la cual se expresa que los depósitos en libras esterlinas están estimados a razón de \$ 40.- por £, y que las gestiones pendientes sobre su devolución en oro.

El señor Subercaseaux hace indicación para que el señor Presidente impunga de este hecho al nuevo Ministro de Hacienda señor Yiquiando, prometiendo nuevamente la idea de enviar al Congreso un Proyecto de Ley que viniera a liberar al Banco de posibles cargos con que quisieran responsabilizarlo por no haber ajustado oportunamente el monto de las reservas oro, a su valor real, una vez producida la quiebra del padim usuetario en Gran Bretaña.

Finalmente, el señor García Gana solicita el asentimiento del Director para resolver en definitiva, en la próxima sesión la cancelación de préstamos otorgados por el Banco de Chile en Londres, una vez que sea conocida la opinión del Abogado del Banco acerca de si para el pago de los \$ 33.000.000.- que deberá hacerse al Fisco el próximo año, por el concepto ya mencionado, será necesaria la contratación en el extranjero de un nuevo crédito por parte del Banco Central.

El Director, excepción hecha del señor Subercaseaux, cuya opinión ha quedado ya expresada, así lo acordó.

El señor García Gana da cuenta de que en cumplimiento del encargo que el Director le hizo a la Mesa y al señor Subercaseaux en la sesión precedente, se había opuesto el cargo de Asesor Bancario a la Comisión que irá a la Conferencia de Lima, al señor don Miguel Covarrubias, quien lo había aceptado. El Director aprobó esta designación.

Se levantó la sesión.

R. R. R. R.
K. R. R. R.

Juan Barros

Alfonso Posada

M. Subercaseaux

Salustiano

Alfonso

Emilio

Alfonso

Alfonso

Conferencia de Lima